dres Gonzalez Regidores Conzejo Justizia y Re-
gimiento desta dha villa estando juntos
como tal Conzejo en las camaras de su
yuntamiento como lo an de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes
al buen gobierno de esta republica = dixe-
ron que por quanto el Conzejo Justizia y Re-
gimiento antesesores a sus merzedez dieron
y repartieron casi todo el caudal del posi-
to de esta villa, asi en dinero, como en trigo del
que avia en su arca de tres llaves, y paneras,
a los vezinos y labradores della, para q. lo
que cada uno rezibiera lo diera y pagara en
expezie de trigo de toda lei a dho posito
al precio q. se le diera y pusiera por sus mer-
zedes, y segun se a rreconozido y tanteado
por las cuentas que a dado y se le an toma-
do a Juan de Cavilla como depositario que
fue del caudal de dho posito, se rrecoxeran
mas de un mil y dozientas fanegas de trigo po-
co mas o menos, y rrespecto de que el primer
quarto que ai en las casas de dho posito
que a servido y sirve para echar los dhos
granos, tiene las maderaziones mui delga-
das y no a de poder sustentar el trigo que
en el se a de rrecojer se a conferido y tra-
tado por sus merzedez (en virtud del informe
y parezer que se les a dado por las qual
ventura maestro de Alarife desta dha
villa y persona perita para dho efecto a la
usa de aver lo visto y rreconozido el dho quar-
to de suso rreferido) de que en el se eche un
dia de obra y entretiga en dhas maderazio-
nes en abiga que sea a proposito para poder
por este medio tener seguridad dho trigo: en
cuia consequenzia devian de acordar y a-
cordaron, mandar y mandaron se execute
lo rreferido luego y sin dilazion alguna por